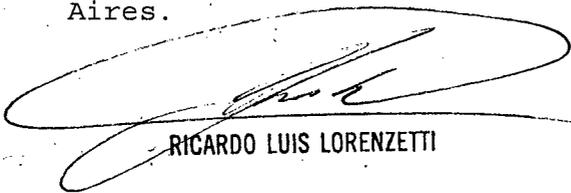


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

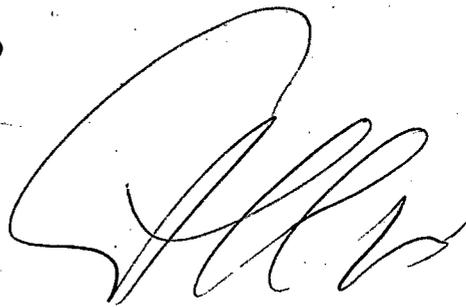
Buenos Aires, 29 de mayo de 2018.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal y habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 7, al que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar -con la premura que el caso amerita- las medidas que resulten necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica y patrimonial del causante, en particular las señaladas en el acápite IV del dictamen del señor Procurador Fiscal y en el acápite V del dictamen del señor Defensor General adjunto de la Nación, y adecuar su actuación a la normativa contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación y a la ley 26.657. Hágase saber al Juzgado de Familia n° 2, con asiento en Pilar, Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

